SEMARNAT | 2019 EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Recibí original
David Salazar Rdz.

25 febrero 2019

Oficio número 139.003.01.099/19
Asunto: Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio
Guadalupe, N. L., a 14 de febrero de 2019.

INTERLINE TRANSPORTES, S.A. DE C.V.,
Altamirano número 402 interior 1, Col. Centro,
Allende, Nuevo León, C. P. 67350
Tel: (826) 2683171
Presente.-

Expediente No. 16.139.23S.710.7.24/2018

En atención a la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en fecha 14 de noviembre de 2018 registrada con el número de bitácora **19/IG-0066/11/18** y a la información complementaria con el número de documento: **19DER-00264/1902** con fecha 07 de febrero de 2019, con el Número de Registro Ambiental: **ITR1902100174**, todas presentadas por la empresa **INTERLINE TRANSPORTES, S.A. DE C.V.,** que para los efectos de la presente autorización será identificada como **la promovente**, representada en este acto por el C. David Eduardo Salazar Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 15,862 con fecha 07 de septiembre de 2017; quien solicita Autorización para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de diciembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número 139.003.01.684/18, mediante el cual se solicitó a **la promovente**, información adicional a la solicitud inicial, otorgándole un plazo para dar respuesta a tal requerimiento de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio mencionado.

2. Que el oficio descrito con antelación fue notificado en fecha 29 de enero de 2019 a **la promovente.**

3. Que en fecha 07 de febrero de 2019, **la promovente**, dio respuesta al oficio número 139.003.01.684/18, presentada en tiempo y forma, la cual fue registrada con el número de documento 19DER-00264/1902.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58,64 del Reglamento a la LGPGIR; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

AUTORIZACIÓN No. 19-I-004D-19

Como prestador de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	**Nombre del Residuo Peligrosos**
1	ACETILENO DISUELTO
2	ARGON COMPRIMIDO
3	ARGON LIQUIDO REFRIGERADO
4	BUTANO
5	CLORURO DE ETILO
6	CLORURO DE METILO (GAS REFRIGERANTE R 40)
7	ACETILENO EXENTO DE SOLVENTE
8	AEROSOLES
9	AMONIACO EN SOLUCION ACUOSA DE DENSIDAD RELATIVA INFERIOR A 0,880 A 15°C, CON MÁS DE 35% PERO NO MÁS DE 50% DE AMONÍACO
10	CLORO
11	CLORURO DE BROMO
12	CLORURO DE HIDROGENO ANHIDRO (ACIDO CLORHIDRICO)
13	CLORURO DE HIDROGENO LIQUIDO REFRIGERADO
14	ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES
15	ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO)
16	METILISOBUTILCETONA
17	PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN, ENCÁUSTICO, APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)
18	TINTURAS MEDICINALES
19	ACETALDEHIDO
20	ACETONA
21	CIRCONIO EN SUSPENSION EN UN LIQUIDO INFLAMABLE
22	CLORURO DE ACETILO

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	**Nombre del Residuo Peligrosos Continuación.....**
23	CLORURO DE BUTIRILO
24	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE DE AERONAVE DE POTENCIA (CONTENIENDO UNA MEZCLA DE HIDRACINA ANHIDRA Y METILHIDRAZINA) (COMBUSTIBLE M86)
25	DESTILADOS DE ALQUITRAN DE HULLA, INFLAMABLE
26	ETILBENCENO (FENILETANO)
27	BENCENO
28	TOLUENO
29	METANOL
30	ALUMINIO EN POLVO, RECUBIERTO
31	CELULOIDE EN BLOQUES, BARRAS, ROLLOS, HOJAS, TUBOS, ETC., EXCEPTO LOS DESECHOS
32	CIRCONIO EN POLVO, HUMEDECIDO CON NO MENOS DE 25% DE AGUA (DEBE HABER UN EXCESO VISIBLE DE AGUA): A) PRODUCIDO MECÁNICAMENTE, EN PARTÍCULAS DE MENOS DE 53 MICRONES; B) PRODUCIDO QUÍMICAMENTE, EN PARTÍCULAS DE MENOS DE 840 MICRONES
33	DESECHOS DE CAUCHO O RECORTES DE CAUCHO, EN POLVO O EN GRÁNULOS DE 840 MICRONES COMO MÁXIMO, Y QUE CONTIENEN MÁS DE 45% DE CAUCHO
34	LITIO
35	LITIOFERROSILICIO
36	MAGNESIO EN POLVO O ALEACIONES DE MAGNESIO EN POLVO
37	AZUFRE
38	POTASIO
39	SODIO
40	METALDEHIDO
41	CARBON ANIMAL O VEGETAL
42	CARBON ACTIVADO
43	CELULOIDE, DESECHOS DE
44	CIRCONIO EN POLVO, SECO
45	CIRCONIO SECO, EN LÁMINAS, TIRAS O ALAMBRE
46	DESECHOS DE ACEITE DE ALGODON

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	**Nombre del Residuo Peligrosos Continuación.....**
47	TITANIO EN POLVO SECO
48	TRAPOS GRASIENTOS
49	VIRUTAS, TORNEADURAS O RASPADURAS DE METALES FERROSOS EN UNA FORMA SUSCEPTIBLE DE CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO
50	CATALIZADOR DE METAL HUMEDECIDO CON UN EXCESO VISIBLE DE LÍQUIDO
51	CATALIZADOR DE METAL SECO
52	PIGMENTOS ORGANICOS QUE EXPERIMENTAN UN CALENTAMIENTO ESPONTANEO
53	XANTATOS
54	ALQUILOS DE ALUMINIO
55	ALQUILOS DE LITIO
56	ALQUILOS DE MAGNESIO
57	ALUMINIO EN POLVO, NO RECUBIERTO
58	ALUMINIO FERROSILICIO EN POLVO
59	BARIO
60	CALCIO
61	CESIO
62	AMIDAS DE METALES ALCALINOS
63	SUBPRODUCTOS DE ALUMINIO PROCESADO
64	ZINC EN POLVO
65	ZINC, CENIZAS DE
66	ANTIMONIO EN POLVO
67	ARSENICO
68	BERILIO EN POLVO
69	CIANURO DE POTASIO
70	CIANURO DE BARIO
71	CIANURO DE CALCIO
72	CLORONITROBENCENOS

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	**Nombre del Residuo Peligrosos Continuación.....**
73	CIANURO DE HIDROGENO ANHIDRO ESTABILIZADO CON MENOS DE 3% DE AGUA (ACIDO CIANHIDRICO)
74	CIANURO DE HIDROGENO EN SOLUCION ALCOHOLICA, CON NO MÁS DE 45% DE CIANURO DE HIDRÓGENO
75	CIANURO DE HIDROGENO ESTABILIZADO CON MENOS DE 3% DE AGUA Y ABSORBIDO EN UNA MATERIA POROSA INERTE
76	CIANURO DE MERCURIO
77	CIANURO DE MERCURIO Y POTASIO
78	CIANURO DE NIQUEL
79	CIANURO DE PLATA
80	CIANURO DE PLOMO
81	CIANURO DE SODIO
82	CIANUROS DE BROMOBENCILO LIQUIDOS
83	CIANUROS DE BROMOBENCILO SOLIDOS
84	CLORURO DE BENCILO
85	CLORURO DE MERCURIO
86	CLORURO DE MERCURIO Y AMONIO
87	CLORUROS DE CLOROBENCILO
88	ACETATO DE PLOMO
89	ISOCIANATOS TOXICOS, N.E.O.N. O ISOCIANATOS EN SOLUCION, TOXICOS, N.E.O.N.
90	CADMIO, COMPUESTO DE
91	ETILENDIAMINA
92	CLORURO FERROSO, SOLUCION DE
93	ACIDO FLUORHIDRICO EN SOLUCION CON MÁS DE 60% ÁCIDO FLUORHÍDRICO
94	ACIDO FOSFORICO LIQUIDO
95	ACIDO SULFURICO CON MÁS DE 51% DE ÁCIDO
96	ACIDO SULFURICO CON NO MÁS DE 51% DE ÁCIDO O ELECTROLITO ACIDO PARA BATERIAS
97	ACIDO SELENICO

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	**Nombre del Residuo Peligrosos Continuación.....**
98	ACIDO SULFUROSO
99	ACIDO NITRICO, EXCEPTO EL ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO, CON MÁS DE 70% ÁCIDO NÍTRICO
100	ACIDO ACETICO GLACIAL O ACIDO ACETICO EN SOLUCION CON MÁS DE 80%, EN MASA, DE ÁCIDO
101	ACIDO ACETICO EN SOLUCION CON NO MENOS DE 50% Y UN MÁXIMO DE 80%, EN MASA, DE ÁCIDO
102	ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO
103	ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO
104	CAL SODADA CON MÁS DE 4% DE HIDRÓXIDO SÓDICO
105	CLORURO DE ALUMINIO ANHIDRO
106	CLORURO DE ALUMINIO EN SOLUCION
107	CLORURO DE BENZOILO
108	CLORURO DE CIANURO
109	CLORURO DE CINC EN SOLUCION
110	CLORURO DE COBRE
111	CLORURO DE ZINC ANHIDRO
112	CLORURO FERRICO ANHIDRO
113	CLORURO FERRICO EN SOLUCION
114	CLORUROS DE AZUFRE
115	AMONIACO EN SOLUCION ACUOSA DE DENSIDAD RELATIVA COMPRENDIDA ENTRE 0,880 Y 0,957 A 15°C, CON MÁS DE 10% PERO NO MÁS DE 35% DE AMONÍACO
116	BROMO O BROMO EN SOLUCION
117	MERCURIO
118	ASBESTO AZUL (CROCIDOLITA) O ASBESTO MARRON (AMOSITA, MISORITA)
119	ASBESTO BLANCO (CRISOTILO, ACTINOLITA, ANTOFILITA, TREMOLITA)
120	BATERIAS DE LITIO
121	BATERIAS QUE CONTIENEN SODIO O ELEMENTOS DE BATERIA QUE CONTIENEN SODIO
122	BENZALDEHIDO

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	**Nombre del Residuo Peligrosos Continuación.....**
123	COMPUESTO PARA EL MOLDEADO DE PLASTICOS EN FORMA DE PASTA, HOJA O CUERDA ESTIRADA QUE DESPRENDE VAPORES INFLAMABLES

Para 02 (dos) vehículos (listado al final del presente documento), con una capacidad de carga de 22 (veintidós) toneladas, con domicilio de encierro de los vehículos en Libramiento Noreste Km 33, Colonia Nueva Castilla, Escobedo, Nuevo León, C. P. 66052, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.

3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla la **la promovente** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.

5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **La promovente** previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.

2. **La promovente** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

3. **La promovente** debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4. **La promovente** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

5. **La promovente** debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

6. **La promovente** debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículo 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.

8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

9. **La promovente** es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.

10. **La promovente** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

11. **La promovente** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

12. **La promovente** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

15. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, articulo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Capacidad**
112D/19	WABASH	1999	S2 CAJA REFRIGERANTE	1JJV532W6XL531410	98UE2H	22 Ton.
113D/19	KENWORTH	2013	T3 TRACTOR	3WKDD40X6DF841386	103AU6	.....

Notifíquese la presente al **C. David Eduardo Salazar Rodríguez**, en su carácter de representante legal de la empresa **INTERLINE TRANSPORTES, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal [1] de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PCHM/ ANBE/ SSG/ HBG/ RRM

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/IG-0066/11/18, Número de Documento: 19DER-00264/1902

[1] *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat